

#RA-3 Rev1

# ACCIDENTES MORTALES

---

Instructivo

Actualización: septiembre 2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## RESPONSABLES

*A cargo de la validación y aprobación de este manual/procedimiento.*

---

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público

Dirección Provincial de Condiciones Laborales

---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## ÍNDICE

Introducción .....	4
Procedimiento para el pago de Prestaciones Dinerarias .....	4
Derechohabientes .....	5
Notificación a Derechohabientes .....	5
Acreditación de Derechohabientes .....	5
Propuesta de Convenio .....	6
Anexo de la Propuesta de Convenio .....	7
Procedimiento Comisiones Médicas SRT .....	7
Servicio de Homologación SRT.....	8
Pago de Prestación Dineraria .....	8
Prestación Dineraria. Pago a Derechohabientes .....	9
Acceso al sistema .....	9
Novedad del fallecimiento .....	9
Remuneraciones. Cálculo de la indemnización .....	10
Derechohabientes. Acreditación DH .....	11
Pago .....	13
Legajo digital .....	13
Anexo .....	14
Contacto .....	15

## Introducción

---

Conforme la adhesión de la Provincia en el régimen de Autoseguro por Decreto N° 3858/07, la misma como empleadora tiene la responsabilidad de la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal y será el responsable de garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones dinerarias y en especie.

La gestión de las prestaciones dinerarias es asumida por los Organismos incluidos dentro del Régimen del Autoseguro. En ese sentido, el Decreto Provincial N° 923/14 enuncia que las Direcciones Generales de Administración (DGA) o quien haga sus veces serán las responsables del pago de las prestaciones dinerarias a partir de 1° de Noviembre del 2014, es decir, que deben liquidar y pagar dichas prestaciones tanto las mensuales como de pago único.

Para poder lograr este proceso se trabajó en el Sistema Único de Administración del Personal (SiAPe) donde se desarrollaron numerosas aplicaciones destinadas a la gestión del régimen, registro, seguimiento y liquidación de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente derivadas del Régimen del Autoseguro, entre otras.

La Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a través del dictado de la [Resolución N° 2/19](#) busca establecer un procedimiento ordenado para el pago de las prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales.

El procedimiento tiene como finalidad articular el accionar de los Organismos Provinciales, Provincia ART S.A., las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y los/as derechohabientes debidamente acreditados/as.

De esa forma, se regula la designación del/ de la responsable en el Organismo, la forma de notificación a los/as derechohabientes, la documentación requerida para la acreditación de los/as mismos/as, el procedimiento ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), la liquidación de la prestación, la propuesta de convenio, la gestión de los fondos, el Servicio de Homologación SRT, el pago de las prestaciones dinerarias, el patrocinio letrado, y las responsabilidades.

## Procedimiento para el pago de prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales

---

Las prestaciones dinerarias en caso de accidentes mortales se liquidan a través de la aplicación SiAPe. El Sistema cumple con los parámetros de cálculo considerados por las normativas aplicables.

El ordenamiento del proceso se encuentra normado en la [Resolución N° 40/19 SSCHMJGM](#), acompañado a lo establecido por la Ley Complementaria de Riesgos del Trabajo N° 27.348, y Resolución SRT N° 298/17.

## Derechohabientes

La Ley de Riesgo de Trabajo, Ley N° 24.557, en su artículo 18 inc. 2, establece que se considera derechohabiente a las personas enumeradas en el artículo 53 de la Ley N° 24.241, quienes concurrirán en orden de prelación; a saber: a) La viuda; b) El viudo; c) La conviviente; d) El conviviente; e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos/as ellos/as hasta los dieciocho (18) años de edad. La limitación a la edad establecida en el inciso e) no rige si los/as derechohabientes se encontraren incapacitados/as para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados/as a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad. Se entiende que el/la derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

A su vez la Ley N° 24.557, art 18 inc. 2 agrega que el límite de edad se entenderá extendido hasta los veintiun (21) años, elevándose hasta los veinticinco (25) años en caso de tratarse de estudiantes a cargo exclusivo del/la trabajador/a fallecido/a. En ausencia de las personas enumeradas anteriormente, accederán el padre y la madre del/la trabajador/a en partes iguales; si hubiera fallecido uno/a de ellos, la prestación será percibida íntegramente por el/la otro/a. En caso de fallecimiento tanto del padre como de la madre, la prestación corresponderá, en partes iguales, a aquellos familiares del/la trabajador/a fallecido/a que acrediten haber estado a su cargo.

Asimismo, en el supuesto de fallecimiento tanto del padre como de la madre del/la trabajador/a siniestrado/a, el artículo 5°, del Decreto N° 410/01, determina los parientes que tendrán derecho a cobrar la prestación: a) Los/as parientes por consanguinidad en línea descendente, sin límite de grado; b) Los/as parientes por consanguinidad en línea ascendente, sin límite de grado, c) Los/as parientes por consanguinidad en primera línea colateral hasta el tercer grado.

### Notificación a Derechohabientes (DH). Responsable en el Organismo

Ante la denuncia de una contingencia mortal, dentro de los 5 (cinco) días hábiles (Resolución SSN N° 27.309/00) contados desde tal denuncia, Provincia ART S.A. (Administradora del Régimen) enviará al domicilio del/ de la siniestrado/a, una comunicación fehaciente solicitando los antecedentes que deben suministrar los DH para acceder a las prestaciones del Sistema de Riesgos del Trabajo.

### Acreditación de Derechohabientes

Toda la documentación mínima requerida debe ser solicitada por el Organismo respectivo a quienes pretendan acreditar su calidad de derechohabientes, tal como se indica en el [Anexo I de la Resolución N° 2/19 SSCHM/JGM](#).

Establecido el carácter de derechohabiente, el Organismo volcará en el aplicativo los datos requeridos, y citará a las partes para la celebración de una propuesta de convenio.

La fecha de citación para la celebración de la propuesta de convenio será volcada en la aplicación a los efectos de cerrar la liquidación, la cual será efectuará por SiAPe asignando los importes para cada DH acorde a lo normado.

Una vez acordado el día de la firma de la propuesta de convenio, el Organismo notificará a las partes (DH y letrados/as particulares / letrado/a gratuito SRT), a fin de que se constituyan para celebrar el acto.

### Propuesta de Convenio

Citados los/as DH y letrados/as, se les informará individualmente el monto de la prestación dineraria que a cada uno/a le correspondiera, conforme el porcentual de distribución legal, conviniendo la celebración de la propuesta de convenio (Ver [Anexo II Resolución N° 40/19 SSCHM/JGM](#), Modelo de Convenio), y la liquidación obtenida del sistema.

El resultado de la propuesta, aceptación o no, deberá ser volcada a la aplicación SiAPe. No obstante, si el siniestro hubiera ocurrido previo a la sanción de la Ley N° 27.348, firmada la propuesta de acuerdo, se procederá al pago de las misma dentro de los quince (15) días corridos.

### Anexo de la Propuesta de Convenio

#### Definiciones a considerar:

Cálculo de indemnización por fallecimiento Ley N° 27.348.

- **VIB C/RIPE:** este valor se visualiza en el botón Remuneraciones, recuadro **Cálculos** bajo la leyenda “**VIB con RIPE**”.
- **VIB C/ RIPE e intereses:** este valor se visualiza en el botón Remuneraciones, recuadro **Cálculos** bajo la leyenda “**VIBR con Interés**”.
- **Intereses calculados hasta el día:** este dato se visualiza en el botón Remuneraciones, en el recuadro **Cálculos**, bajo la leyenda “**Fec. Liquidación**”.

The screenshot shows the 'Planilla' application interface. It includes fields for 'AGENTE' (Apellido y Nombre, Organismo: POLICIA), 'FECHA NACIM.', and 'INCAPACIDAD LABORAL'. The 'REMUNERACIONES' section contains a table of monthly data for 2022 and 2023. The 'FECHAS' section shows dates for PMI/Accidente, Inicio Actividad, and Baja Actividad. The 'CALCULOS' section displays 'VIB con RIPE' (535036.01), 'PMI / Accidente' (01/12/2023), 'Fec. Liquidación' (26/06/2024), 'Dias de Interes' (207), 'Factor de Capitalización' (1.729), and 'VIBR con Interes' (925073.80). A total salary calculation of 6420432.06 is shown at the bottom.

PERIODO	REMUNERACIONES	SAC	RIPE	PERIODO	(REM + SAC) * RIPE
11-2023	454693.59	184561.42	51102.40	11-2023	692472.18
10-2023	399969.39	0.00	48087.89	10-2023	460426.72
09-2023	412569.39	0.00	43045.75	09-2023	530562.08
08-2023	367891.87	0.00	39326.69	08-2023	517847.97
07-2023	363097.87	0.00	37148.07	07-2023	541074.33
06-2023	308158.86	141179.43	34583.73	06-2023	719235.45
05-2023	286678.86	0.00	31984.22	05-2023	496168.73
04-2023	249977.04	0.00	30116.61	04-2023	459476.73
03-2023	250876.85	0.00	27419.24	03-2023	506494.42
02-2023	203737.81	0.00	24980.16	02-2023	451487.68
01-2023	205897.81	0.00	23041.17	01-2023	494671.27
12-2022	203737.81	16986.08	22194.74	12-2022	550514.50

**TOTAL DE SALARIOS ACTUALIZADOS X RIPE: 6420432.06**

**VIBR con Interes: 925073.80**

A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados - de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio N° 95 de la OIT- por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el

- **Capital Piso Mínimo:** corresponde al valor del capital según fórmula de ley. El monto se visualiza en el botón **Calcular**, bajo la leyenda “**PAGO ÚNICO**”.
- **IAPU 20%: Indemnización Adicional de Pago Único.** Ley N° 26.773, art. 3°. “... Cuando el daño se produzca en el lugar de trabajo o lo sufra el dependiente mientras se encuentre a disposición del empleador, el damnificado (trabajador víctima o sus derechohabientes) percibirá junto a las indemnizaciones dinerarias previstas en este régimen, una indemnización adicional de Pago Único en compensación por cualquier otro daño no reparado por las fórmulas allí previstas, equivalente al veinte por ciento (20%) de esa suma...”. El monto se visualiza en el botón **Calcular**, bajo la leyenda “**PAGO POR DAÑO**”.
- **CAPU: Compensación Adicional de Pago Único** (Art 11 inc 4, c) Ley N° 24.557). El monto se publica por Resolución de la SRT, semestralmente. El mismo se visualiza en el botón **Calcular**, bajo la leyenda “**PAGO ADICIONAL**”.

**Cálculo de Prestaciones Dinerarias**

Agente:  Expediente Srt: 013-L-01148/10

Organismo:  Tipo: PERMANENTE

Fecha Accidente: 12/03/2007 Grado: GRAN INVALIDEZ

Fecha Acuerdo:  Carácter: MENSUAL

Fecha Dictámen: 03/11/2010 Tipo De Accidente: ACCIDENTE DE TRABAJO

Fecha de Nacimiento segun Nomina: 17/09/1976 Porcentaje Final: 66.59 %

VMIB / VMIR:  **CALCULAR**

Pago MENSUAL: 459027.16 **FORMULA**

Pago UNICO: 0.00 **FORMULA**

Pago POR DAÑO: 0.00 **FORMULA**

Pago ADICIONAL: 0.00 **FORMULA**

-- Para el caso de Rectificaciones -- Monto YA cobrado:  **TOTAL**  **VOLVER**

- **FÓRMULA:** Es la fórmula que se utiliza para arribar al valor expuesto en el campo “Capital Piso Mínimo”. La misma se visualiza en el botón **Calcular**, bajo la leyenda “**FÓRMULA**”, del concepto **PAGO ÚNICO**.

## Procedimiento Comisiones Médicas SRT

---

### Servicio de Homologación SRT

Conforme lo dispuesto para la homologación de la propuesta del Convenio ante el Servicio de Homologación de la Comisión Médica determinado en el Capítulo II, de la Resolución SRT N° 298/17, se deberá seguir el procedimiento que la norma establece, a saber:

La SRT evaluará la documentación remitida y si encontrara cumplimentados todos los requisitos, citará a las partes a la Audiencia de Homologación, la cual estará presidida por un/a funcionario/a letrado/a designado/a a tal efecto por la SRT, siendo obligatoria la concurrencia de la Administradora de Riesgos del Trabajo, de todos los/as derechohabientes acreditados/as o sus representantes legales, y un/a representante del Organismo en cuestión.

A los efectos de la concurrencia del Organismo al Servicio de Homologación, la Administradora deberá informar al Organismo, la fecha de la audiencia atento el canal de comunicación habilitado a tal efecto.

La SRT podrá solicitar nueva documentación a aportar, y será PROVINCIA ART quien intermedie solicitando la misma al/la referente indicado/a por el Organismo.

En la audiencia, se informará el cálculo de la prestación dineraria, se verificará que se encuentre cumplido el procedimiento, se validará el acuerdo y se constatará la libre emisión del consentimiento por parte de los/as derechohabientes y sus letrados/as.

En el mismo acto se suscribirá un acta dejando expresa constancia del ejercicio por parte de los/as derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4° de la Ley N° 26.773.

Finalmente se remitirán las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación de la Comisión Médica para que en el plazo de cinco (5) días hábiles dicte el correspondiente acto administrativo, el cual será publicado en la Ventanilla Electrónica de la SRT.

La Dirección de Seguridad Laboral, procederá a la carga del acto de homologación en el legajo digital del siniestrado. El Organismo tomará conocimiento del mismo a través de SiAPe.

### Pago de Prestación Dineraria

En el marco de la Ley N° 27.348, a partir de la notificación del acto de homologación, comunicada la novedad al Organismo a través de la plataforma SiAPe, el mismo deberá poner a disposición el importe de la indemnización en la cuenta oportunamente declarada, dentro del plazo de cinco (5) días. (Artículo 4° Anexo I de la Ley Complementaria).

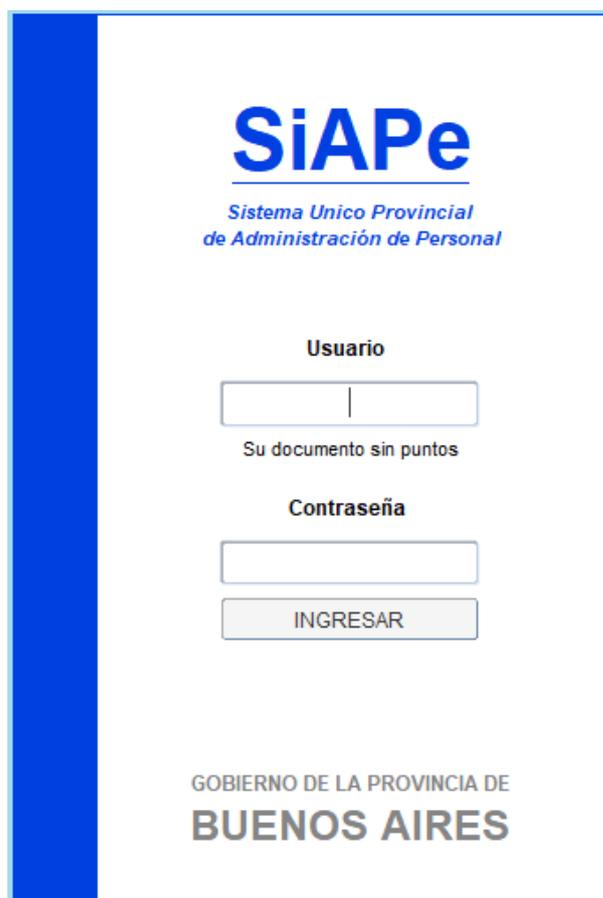
No obstante, si el siniestro hubiera ocurrido previo al a sanción de la Ley N° 27.348, firmada la propuesta de acuerdo, se procederá al pago de las misma dentro de los quince (15) días corridos.

## Prestaciones dinerarias. Pago a Derechohabientes

### Acceso al sistema

Para el procedimiento de liquidación y notificación de pago a derechohabientes el Organismo deberá ingresar al sistema completando los datos solicitados.

Acceder a SiAPe con su usuario y contraseña.



**SiAPe**  
*Sistema Unico Provincial  
de Administración de Personal*

**Usuario**

Su documento sin puntos

**Contraseña**

INGRESAR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

### Novedad de fallecimiento

Una vez acreditado el fallecimiento del/de la agente siniestrado/a, y aceptado el siniestro, Provincia ART en el plazo de 5 días, notificará a los/as derechohabientes.

Mediante la pestaña **Prestaciones Dinerarias/Administración**, se accederá a la siguiente pantalla, en la que se podrá filtrar el siniestro por “Organismo”, “Apellido y Nombre”, “Cuit-Cuil” del/la agente, o bien “mostrar solo”: MORTALES. En el aplicativo se visualizará una línea color **negra**, correspondiente al/la agente siniestrado/a.

**Prestaciones Dinerarias**

ORGANISMO: POLICIA    APELLIDO Y NOMBRE:    CUIT-CUIL:    Dictamen Rectificado    ESTADO:    CIRCUITO:

FECHA DESDE:    HASTA:    MOSTRAR: MORTALES    CONSULTAR

**TOTALES**    **VENCIMIENTOS**

CANTIDAD: 1042    0    0    1042

ORGANISMO	CUIT-CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SINIESTRO	ESTADO	RECEPCIÓN	VIS.	ALTA	VISADO	LIQUIDACIÓN	ACEP. / REC.	PAGO	VENCIMIENTO	SRT	DÍAS	CIRC.
SIAPE	POLICIA			RECHAZADA	10/07/2024	V						25/07/2024			N
SIAPE	POLICIA			VISADA	10/07/2024	V						25/07/2024			N
SIAPE	POLICIA			VISADA	10/06/2024	V						25/08/2024			N
SIAPE	POLICIA			LIQUIDADA	29/05/2024	V		29/05/2024	29/05/2024			13/06/2024			
SIAPE	POLICIA			LIQUIDADA	29/05/2024	V		29/05/2024	29/05/2024			13/06/2024			
SIAPE	POLICIA			LIQUIDADA	29/05/2024	V		29/05/2024	29/05/2024			13/06/2024			
SIAPE	POLICIA			LIQUIDADA	29/05/2024	V		29/05/2024	29/05/2024			13/06/2024			

REFERENCIAS

Auditado por S.R.T.     Dictamen Rectificado     Siniestro Sucesivo     Renta Periodica     Liquidación Derecho Habiente     Vencimiento de Calcio  
 Sentencia Judicial     MORTAL     Gran Invalidez     Gran Invalidez Mensual     Liquidación de Intereses     Vencimiento de Pago  
 Visado     Apellido y Nombre     Dictamen en CMC.     Ley 27.348 - Nuevo Circuito.     Resolución N° 20/21 SRT - Valoración del Daño

LEGAJO DIGITAL    VENTANILLA    DICTAMEN    **Derecho HABIENT...**    REMUNERACIONES    VALORAC. del DA...    CALCULAR    LIQUIDACION    PAGO

### Remuneraciones. Cálculo de la indemnización

Sobre la línea del/de la agente fallecido/a, el Área de Liquidación del Organismo a través del acceso por el botón **Remuneraciones** deberá realizar el cálculo de los distintos conceptos a percibir por los DH del/de la agente y registrar la liquidación de la prestación dineraria presionando el botón **Calcular**. Una vez que el liquidador corrobore la información cargada en la planilla **Remuneraciones**, deberá presionar el botón **Confirmar Importes Calculados**.

La Ley de Riesgos del Trabajo N° 27.348, dispone en su art. 11° inc. 2: "... Desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta el momento de la liquidación de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina...", este interés esta incluido en el cálculo que arroja SIAPe.

**Planilla**

AGENTE: APELL. y NOMB.:    ORGANISMO: POLICIA    FECHA NACIM.:    INCAPACIDAD LABORAL: TIPO: ILP    GRADO: FAL    CARACTER: DEF    PORC.: 100

REMNUNERACIONES: RIPE Período PMI: 55356.61    ULTIMAS 12 REMUNERACIONES    EXCEL

PERIODO	REMUNERACIONES	SAC	RIPE	PERIODO	(REM + SAC) * RIPE
11-2023	454693.58	184561.42	51102.40	11-2023	692472.18
10-2023	399969.39	0.00	48087.89	10-2023	460426.72
09-2023	412569.39	0.00	43045.75	09-2023	530562.08
08-2023	367891.87	0.00	39326.69	08-2023	517847.97
07-2023	363097.87	0.00	37148.07	07-2023	541074.33
06-2023	308158.86	141179.43	34583.73	06-2023	719235.45
05-2023	286678.86	0.00	31984.22	05-2023	496168.73
04-2023	249977.04	0.00	30116.61	04-2023	459476.73
03-2023	250876.85	0.00	27419.24	03-2023	506494.42
02-2023	203737.81	0.00	24980.16	02-2023	451487.68
01-2023	205897.81	0.00	23041.17	01-2023	494671.27
12-2022	203737.81	16986.08	22194.74	12-2022	550514.50

FECHAS: PMI / Accidente: 01/12/2023    Inicio Actividad: 25/03/2021    Baja Actividad:    ACTUALIZAR

CALCULOS: VIB con RIPE: 535036.01    PMI / Accidente: 01/12/2023    Fec. Liquidación: 26/06/2024    Dias de Interes: 207    Factor de Capitalización: 1.729    VIBR con Interes: 925073.80

CONFIRMAR IMPORTES CALCULADOS    VOLVER

IMPRIMIR    CALCULAR    TOTAL DE SALARIOS ACTUALIZADOS X RIPE: 6420432.06

A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados - de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio N° 95 de la OIT- por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el

### Derechohabientes. Acreditación DH

Desde el botón **Derechohabiente**, se deberán registrar los/as DH acreditados/as, que hubieran presentado la documentación ante el Organismo.

El sistema por defecto traerá los/as familiares cargados en la base de SiAPe, pudiendo el Organismo cargar nuevos/as DH o cambiar datos existentes, agregando el CUIL de cada uno/a y guardando las modificaciones.

The screenshot shows the 'Prestaciones Dinerarias' interface. At the top, there are search filters for 'ORGANISMO' (POLICIA), 'APELLIDO Y NOMBRE', 'CUIT-CUIL', 'ESTADO' (VMIB / VMIR), and 'CIRCUITO'. A 'CONSULTAR' button is present. On the right, there are 'TOTALES' (CANTIDAD: 13) and 'VENCIMIENTOS' (0 red, 0 yellow, 13 green). Below is a table with columns: ORGANISMO, CUIT-CUIL, APELLIDO Y NOMBRE, SINIESTRO, ESTADO, RECEPCIÓN, VIS., ALTA, VISADO, LIQUIDACIÓN, ACEPT./REC., PAGO, VENCIMIENTO, SRT, DIAS, and CIRC. The table contains 8 rows of data. Below the table is a 'REFERENCIAS' section with various status icons and their descriptions, such as 'Auditado por S.R.T.', 'Dictamen Rectificado', 'Siniestro Sucesivo', 'Renta Periódica', 'Liquidación Derecho Habiente', 'Vencimiento de Calculo', etc.

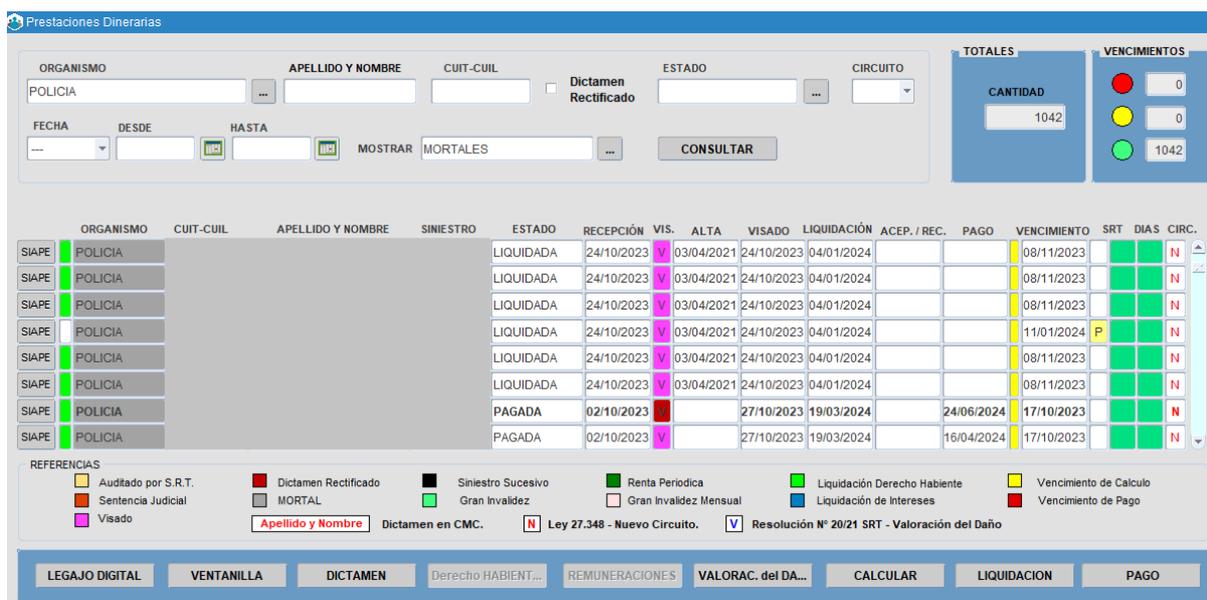
Desde el botón **Aplicar Porcentajes por Ley** se procederá a la distribución del monto que le corresponde a cada DH.

The screenshot shows the 'Derechohabientes' interface. It includes fields for 'AGENTE DAMNIFICADO' (Apellido y Nombre, Organismo, Siniestro: 5595365, # Dineraria: 132284), 'CUIT-CUIL', '% TOTAL', and 'Fecha PreAcuerdo / Puesta Disposicion'. Below is a table for 'Familiares' with columns: Apellido, Nombre, Fec. Nac., Tipo, Nro. Documento, Parentesco, Sexo, CUIL, % Discap., and Tipo Discapacidad. At the bottom, there are buttons for 'Acreditar TODOS los derechohabientes Seleccionados', 'Fecha de PreAcuerdo / Puesta Disposicion', and 'Aplicar Porcentajes por Ley'. A yellow box contains instructions: 'Para MORTALES anteriores a la ley 27.348, la fecha a cargar sera la fecha de puesta a disposición. Para MORTALES incluidos bajo la ley 27.348, la fecha a cargar es la fecha de preacuerdo, si este se ha celebrado. Sino la fecha a cargar es la fecha de citación al Servicio de Homologación que comunico PROVART.'

Si el siniestro, ocurriera en el marco de la Ley N° 27.348, el Organismo deberá cargar la fecha de citación de los/as DH a efectos de celebrar la propuesta de acuerdo en el campo **Fecha de Pre Acuerdo/Puesta Disposición (1\*)**, recordando que luego el circuito continuará atento lo descripto anteriormente. Si el siniestro hubiera ocurrido previo a la modificación introducida por la Ley citada, el Organismo deberá cargar la fecha de Puesta a Disposición, recordando que en este caso deberá abonar la liquidación a los quince (15) días de acreditados los/as DH. (1\*).

Cualquiera sea el caso, la fecha se verá replicada en el recuadro superior.

Una vez realizada esta acción se deberán tildar los/as DH que efectivamente serán acreditados/as y posteriormente guardar las selecciones realizadas presionando el botón con el signo  que se encuentra en el menú general de Administración. Una vez guardados los cambios se deberá clicar en **Acreditar TODOS los derechohabientes seleccionados (2\*)** y el sistema generará tantas líneas como DH acreditados/as existieran, en color verde. Una vez efectuada esta acción, queda vedada la posibilidad de incorporar nuevos/as derechohabientes.



The screenshot shows the 'Prestaciones Dinerarias' interface. At the top, there are search filters for ORGANISMO (POLICIA), APELLIDO Y NOMBRE, CUIT-CUIL, Dictamen Rectificado, ESTADO, and CIRCUITO. Below these are date filters (FECHA, DESDE, HASTA) and a 'CONSULTAR' button. On the right, there are 'TOTALES' (CANTIDAD: 1042) and 'VENCIMIENTOS' (0 red, 0 yellow, 1042 green). The main table lists beneficiaries with columns for ORGANISMO, CUIT-CUIL, APELLIDO Y NOMBRE, SINIESTRO, ESTADO, RECEPCIÓN, VIS., ALTA, VISADO, LIQUIDACIÓN, ACEPT./REC., PAGO, VENCIMIENTO, SRT, DIAS, and CIRC. The table shows several rows with 'LIQUIDADADA' status and 'PAGADA' status. Below the table is a 'REFERENCIAS' section with various icons and labels like 'Auditado por S.R.T.', 'Sentencia Judicial', 'Visado', 'Dictamen Rectificado', 'MORTAL', 'Sinistro Sucesivo', 'Gran Invalidez', 'Renta Periodica', 'Gran Invalidez Mensual', 'Liquidación Derecho Habiente', 'Liquidación de Intereses', 'Vencimiento de Calculo', and 'Vencimiento de Pago'. At the bottom, there are navigation buttons: LEGAJO DIGITAL, VENTANILLA, DICTAMEN, Derecho HABIENT..., REMUNERACIONES, VALORAC. del DA..., CALCULAR, LIQUIDACION, and PAGO.

Finalmente, desde el botón **SIAPE** de la izquierda de la línea se puede visualizar la liquidación donde se reflejará la totalidad de la prestación, el % y el monto que correspondiente a cada DH.

Propuesta de acuerdo. Citación de DH: el Organismo deberá notificar de la liquidación a los/as DH y letrados/as, a fin de que presten conformidad de manera presencial.

## Pago

Al igual que las prestaciones dinerarias de Pago Único, el Organismo deberá registrar la erogación en el Sistema por medio del botón **Pago**.

## Legajo digital

La Guarda Documental de la prestación de Pago Único indicada con color **negro**, consta de los siguientes documentos: Acreditación Derechohabientes, Notificación de Derechohabiente, Otros Documentos, VIB, Liquidación, Comprobante de Pago, Aceptación / Rechazo mortales.

## Anexo

### Propuesta de convenio. Resolución SRT N° 332/17

ANEXO II. Modelo de Propuesta de Convenio

#### PROPUESTA DE CONVENIO

##### DATOS DEL ACCIDENTADO

Nombre y Apellido		Siniestro	
CUIL		F. Nac.	
Domicilio (según DNI)		Localidad	
Empleador		CUIT	
Fecha de accidente		Tipo de Accidente	

##### CALCULO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO LEY 27.348/17

VIB c/RIPE	
VIB c/RIPE e intereses	
Intereses calculados hasta el día	
Capital piso mínimo	
C.A.P.U.	
I.A.P.U (20%)	
TOTAL	

FORMULA	
---------	--

##### DERECHOHABIENTES QUE ACREDITARON LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS

GRUPO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FECHA NAC.	PARENTEZCO	%	Importe
1						
1						
<b>Total</b>						

Domicilio legal de los Derechohabientes que acreditaron: \_\_\_\_\_

OPCIÓN DE COMISIÓN: \_\_\_\_\_

##### CBU por DERECHOHABIENTE

Beneficiario	N° de Cuenta	CBU

Presto conformidad para que el monto de la indemnización sea depositado en la cuenta declarada.

##### ASESOR LETRADO DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellido			
CUIT		Matrícula	
Domicilio		Localidad	
E-mail		Teléfono	

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
 Apellido y Nombre \_\_\_\_\_  
 DNI \_\_\_\_\_

DERECHOHABIENTE

Firma \_\_\_\_\_  
 Apellido y Nombre \_\_\_\_\_  
 DNI \_\_\_\_\_

LETRADO PATROCINANTE

Firma \_\_\_\_\_  
 Apellido y Nombre \_\_\_\_\_  
 DNI \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE AUTOSEGURO

## Control del documento

Versión	Responsable de contenido	Descripción	Pág.	Fecha
1	Dirección de Seguridad Laboral	Actualización de imágenes para el procedimiento y ajuste de textos.	Todo	Sept. 2024



## CONTACTO

Para usos del sistema comunicarse a:



rrii.siape@gmail.com



(0221) 429-4277 / (0221) 489-5543



Por otras consultas:



dir.seguridadlaboral@gmail.com



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONDICIONES LABORALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**